

	Salario Base Mes	Plus Asistencia	Salario Base Anual	Plus Asistencia Anual	Salario Convenio
Auxiliar Administrativo	699,35	3,59	10.490,25	980,07	11.470,32
Aspirante hasta 18 años	560,60	3,59	8.409,00	980,07	9.389,07
Subalternos:					
Almacenista	699,35	3,59	10.490,25	980,07	11.470,32
Vigilante	699,35	3,59	10.490,25	980,07	11.470,32
Portero	699,35	3,59	10.490,25	980,07	11.470,32
Conserje	699,35	3,59	10.490,25	980,07	11.470,32
Botones	560,60	3,59	8.409,00	980,07	9.389,07
Personal de Limpieza (día)	23,26	3,59	10.583,30	980,07	11.563,37
Personal de Limpieza (hora)	3,65	3,59	980,07	980,07	980,07
Ordenanza	699,35	3,59	10.490,25	980,07	11.470,32
Comercial:					
Vendedor	25,91	3,59	11.789,05	980,07	12.769,12
Ayudante	24,60	3,59	11.193,00	980,07	12.173,07
Repartidos	23,32	3,59	10.610,60	980,07	11.590,67
Obreros:					
Encargado	28,67	3,59	13.044,85	980,07	14.024,92
Oficial Avícola	25,47	3,59	11.588,85	980,07	12.568,92
Especialista	24,18	3,59	11.001,90	980,07	11.981,97
Ayudante Avícola	23,44	3,59	10.665,20	980,07	11.645,27
Aprendiz de primera y de segunda	18,16	3,59	8.262,80	980,07	9.242,87
Varios:					
Oficial de primera	25,91	3,59	11.789,05	980,07	12.769,12
Oficial de Segunda	24,85	3,59	11.306,75	980,07	12.286,82
Conductor	25,91	3,59	11.789,05	980,07	12.769,12

Prima de asistencia: 3,59 euros diarios.

Dietas:

Desayuno: 3,38.

Comida: 11,29.

Cena: 11,29.

Dormir: 24,84.

Quebranto moneda:

Cajero: 22,52.

Aux. Caja: 16,10.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

12497 *RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2007, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se anula el Título-Licencia de Agencia de Viajes Mayorista a favor de Viajes Ermua S.L.*

Por Resolución de 28 de marzo de 1995 se concedió a Viajes Ermua S.L. el Título Licencia de Agencia de Viajes Mayorista, como consecuencia del expediente instruido a instancia de don Juan Luis Arrarte Guisasola.

Considerando que con fecha 22 de mayo de 2007, esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, a petición de don José Ignacio Arrarte Guisasola, inicia expediente de anulación de su Título -Licencia de Agencia de Viajes Mayorista;

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.º 1 del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo (B.O.E. de 29) y los artículos 5.º y 6.º de la Orden de 14 de abril de 1988 (B.O.E. del 22), en relación con el artículo 7.1 del R.D. 2488/1978, de 25 de agosto, (B.O.E. del 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de revocar estas licencias,

Esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio ha resuelto anular el título-licencia de Agencia de Viajes Mayorista, a Viajes Ermua S.L. con el Código Identificativo de Euskadi C.I.E. 2136 y sede social en la c/ La Villa Sexto Centenario, n.º 7, de Ermua (Vizcaya).

Madrid, 24 de mayo de 2007.-El Secretario de Estado de Turismo y Comercio, P.D. (Resolución de 13 de enero de 2007), la Secretaria General de Turismo, Amparo Fernández González.

12498 *RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2007, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se anula el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a favor de Viajes Iradier S.A.L.*

Por Resolución de 13 de abril de 1992 se concedió a Viajes Iradier S.A.L. el Título Licencia de Agencia de Viajes Minorista, como consecuencia del expediente instruido a instancia de doña M.ª Paz Cuadrado Rodríguez.

Considerando que con fecha 22 de mayo de 2007, esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, a petición de don José Ignacio Arrarte Guisasola, inicia expediente de anulación de su Título -Licencia de Agencia de Viajes Minorista;

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.º 1 del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo (B.O.E. de 29) y los artículos 5.º y 6.º de la Orden de 14 de abril de 1988 (B.O.E. del 22), en relación con el artículo 7.1 del R.D. 2488/1978, de 25 de agosto, (B.O.E. del 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de revocar estas licencias,

Esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio ha resuelto anular el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista, a Viajes Iradier S.A.L. con el Código Identificativo de Euskadi C.I.E. 2067 y sede social en la c/ Pza. Juan de Ayala, n.º 3, de Vitoria (Gasteiz).

Madrid, 24 de mayo de 2007.-El Secretario de Estado de Turismo y Comercio, P. D. (Resolución de 13 de enero de 2007), la Secretaria General de Turismo, Amparo Fernández González.

12499 *RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2007, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se concede el cambio de categoría del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Mayorista Minorista a favor de Donosti Receptivo S.L.*

Visto el escrito presentado en esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio por don Lander Arriaga, en nombre y representación de Donosti Receptivo S.L. por el que solicita el cambio de categoría del Título -Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Mayorista Minorista;

Considerando que la solicitud formulada y la documentación aportada por sus titulares cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5.º de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (B.O.E. del 22);

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.º 1 del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo (B.O.E. de 29) y los artículos 5.º y 6.º de la Orden de 14 de abril de 1988 (B.O.E. del 22), en relación con el artículo 7.1 del R.D. 2488/1978, de 25 de agosto, (B.O.E. del 26 de octubre), corresponde

a la Administración General del Estado la facultad de conceder estas licencias,

Esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio ha resuelto autorizar el cambio de categoría del Título Licencia de Agencia de Viajes de Minorista a Mayorista Minorista a Donosti Receptivo S.L., con el Código Identificativo de Euskadi C.I.E. 2221 y sede social en c/ Verriondo, n.º 9, de Oiartzun (Guipúzcoa).

Madrid, 24 de mayo de 2007.—El Secretario de Estado de Turismo y Comercio, P.D. (Resolución de 13 de enero de 2007), la Secretaria General de Turismo, Amparo Fernández González.

12500 *ORDEN ITC/1864/2007, de 6 de junio, por la que se crean, modifican o suprimen ficheros automatizados con datos de carácter personal de organismos públicos adscritos o dependientes del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.*

Con ocasión de los cambios estructurales y modificaciones competenciales establecidos por el Real Decreto 553/2004, de 18 de abril, que reestructuró los departamentos ministeriales, suprimiendo los Ministerios de Economía y de Ciencia y Tecnología y creando el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, este último optó, a efectos de la máxima transparencia y seguridad jurídica de los ciudadanos, por determinar puntualmente los ficheros automatizados de carácter personal, tanto de su titularidad como de la titularidad de los organismos públicos adscritos o dependientes de él, con la publicación de la Orden ITC/1977/2006, de 15 de junio.

Para el normal desempeño de sus funciones, alguno de estos organismos públicos necesita, por una parte, la creación de nuevos ficheros automatizados con datos de carácter personal y, por otra, modificar o suprimir alguno de los ficheros contenidos en la mencionada Orden ITC/1977/2006.

En consecuencia, y a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1993, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que establece que la creación, modificación o supre-

sión de los ficheros automatizados de las Administraciones públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Creación de ficheros.

Se crean los ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal de titularidad pública de organismos públicos adscritos o dependientes del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, relacionados en el Anexo I.

Artículo 2. Modificación de ficheros.

Se especifican en el Anexo II las modificaciones de los ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal de organismos públicos adscritos o dependientes del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Artículo 3. Supresión de ficheros.

Se suprimen los ficheros automatizados que contienen datos de carácter relacionados en el Anexo III.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se oponga a lo previsto en esta orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 6 de junio de 2007.—El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, Joan Clos i Matheu.